ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR. NIT. 800096561-4

Proceso No.	CDO-SGR-0003-2022
Convenio No.	**2022 03 0026**
Modalidad de Contratación:	Contratación Directa
Justificación de la Modalidad:	CONVENIO O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
Tipo de contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Entidad Territorial:	MUNICIPIO DE AGUACHICA
NIT:	800096561-4
Rep. Legal:	ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA
Identificación:	C.C. 88.137.881
Valor Total del Convenio:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($214.344.000.00)

LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE AGUACHICA**, con **NIT: 800096561-4,** representado legalmente por **ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **88.137.881**, en su calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión de 01 de enero de 2020, el cual se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios interadministrativos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE AGUACHICA CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS".

Cláusula 2 – Plazo

El término estimado para el desarrollo del convenio es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, equivalente a OCHENTA (80) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2022, según ANEXO 1 – PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2022 – AGUACHICA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal

El valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($214.344.000.00).**

El Departamento del Cesar aportará los recursos a los municipios según lo establecido en el numeral 8.2.1 del estudio de la siguiente manera:

- Un giro equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del que le corresponde a cada

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Municipio como tal (Municipio de Aguachica: **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($214.344.000.00),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y además debe presentar constancia de los pagos por concepto de seguridad social integral Salud, Pensión y ARL.

El valor del convenio, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 3922 de 05 de Julio de 2022**, expedido por el líder Oficina de presupuesto del Departamento del Cesar.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del convenio es el Municipio de AGUACHICA, Departamento del César.

Cláusula 5 – Obligaciones de las Partes

5.1 Obligaciones del Municipio de AGUACHICA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, consignadas específicamente en el contenido del convenio, el Municipio se obliga para con el Departamento, a:

a) Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en los establecimientos educativos, durante todo el año lectivo. (vigencia del convenio).
b) Contratar el servicio de transporte donde se requiera, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- SOAT de cada uno de los vehículos.
- Certificado de Revisión Técnico mecánica vigente.
- Póliza de Responsabilidad civil extracontractual vigente por el término de duración del contrato.
- Licencia Vigente de conducción en la categoría que permita la prestación del servicio de transporte escolar, de cada uno de los conductores propuestos.
- Elementos de seguridad básicos en el transporte escolar, extintores, ventanas de salida de emergencia, puertas trasera y delantera libres de obstáculos.

c) Destinar los recursos del contrato y/o contrato exclusivamente para el cumplimiento del Objeto contractual.
d) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo, en lo referente al parque automotor el cual debe estar en excelente condiciones.
e) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Departamento.
f) Aportar oportunamente la información o documentación que el Departamento y la interventoría del proyecto requieran en relación con la ejecución del convenio interadministrativo.
g) Abstenerse de pactar y realizar cobros por concepto de servicios complementarios y/o montos superiores.
h) Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato y/o convenio interadministrativo que en ningún caso formará parte de la planta oficial de la Gobernación del Cesar y que en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el municipio
i) Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el Municipio y sus contratistas y/o dependientes y en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice el Municipio y sus contratistas y/o de su dependiente durante la ejecución del presente convenio interadministrativo.
j) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con las características,

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

especificaciones y normas legales consignadas en el ministerio de transporte.

k) Cumplir con el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017, Decreto 1079 de 2015 y 478 de 2021 del Ministerio de Transporte.
l) Ejecutar los recursos provenientes de este convenio con base al anexo técnico (ANEXO 1), el cual indica la población beneficiaria del mismo en cuanto a rutas, alumnos beneficiarios y valores de las mismas, entre otros aspectos relevantes para la supervisión del mismo.
m) Apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento al convenio, la cual deberá generar rendimientos financieros y tener por nombre el objeto del convenio.
n) las demás que acuerden las partes previamente.

5.2 Obligaciones del Departamento del Cesar:

En virtud del convenio interadministrativo son obligaciones del Departamento del Cesar, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
b) Exigir al Municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio interadministrativo.
c) Realizar los desembolsos al Municipio acorde con la cláusula de forma de pago.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
e) Exigir la calidad de los servicios objeto del convenio interadministrativo.
f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
g) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio interadministrativos y en los documentos que de él forman parte.
h) Ejercer la supervisión general del convenio interadministrativos.
i) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio interadministrativos, sin perjuicio de la autonomía propia del Municipio.

Cláusula 6 – Supervisión e Interventoría

La Supervisión del convenio interadministrativo estará a cargo de la **Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, a través de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar** y/o el profesional que se designe para tal fin, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. La supervisora se encargara de solicitar y allegar toda la documentacion que se requiera, con el fin de realizar el trámite correspondiente al giro, y de adjuntar a la plataforma de sistema de presupuesto y giro de regalias **SPGR** toda la documentacion necesaria para la legalización y cierre del proceso.
2. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y adjuntar a la plataforma SIRCC II y SECOP II, y así mismo proceder al inicio de la ejecución del convenio en SECOP II.
3. Supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y/o total del convenio.
5. Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago.
6. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta y/o cierre del expediente.
7. Informar al Secretario General cualquier novedad que proceda de la ejecución del convenio, pero en todo caso se deberá adelantar y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados del convenio y la actividad contractual a su cargo.
9. Verificar previo a la iniciación del convenio en SECOP II y a la suscripción del acta de inicio que el Municipio ha realizado la apertura de la cuenta para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio.

Así mismo, la interventoría técnica, financiera, administrativa y legal será ejercida por un contratista externo seleccionado por el Departamento del Cesar, esta se realizará por no existir en la planta global de la gobernación personal disponible para ejercer estas funciones como son:

1. Verificar permanentemente la ejecución en un 100% del contrato y/o convenio a celebrar.
2. Visitar a todas las instituciones comprometidas con el proyecto para verificar el listado de alumnos atendidos con los alumnos matriculados y la distancia de la ruta.
3. Revisar e inspeccionar las condiciones de los vehículos contratados para asegurar que estos cumplen con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte y Transito.

Dicha Interventoría, se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **4022 de 5 de julio de 2022.**

Cláusula 7 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Garantías

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas que suscriban convenios o contratos entre ellas, no será necesaria la exigencia de garantías.

Cláusula 9 – Indemnidad

El Municipio será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En consideración a lo establecido en la parte final del parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de esta ley, la cual dispone al respecto:

"(…)

PARÁGRAFO.- *En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia;* ***en los interadministrativos****; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se*

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

*prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.(**La negrilla y subrayado es nuestro**).".*

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del MUNICIPIO, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al MUNICIPIO por parte del DEPARTAMENTO.

Clausula 12 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Municipio declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 13 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Municipio**.
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 14 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal acta de inicio de actividades.

Clausula 15 - Cesión

EL **MUNICIPIO** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del convenio, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 16 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

En consideración a lo establecido en la parte final del parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de esta ley, la cual dispone al respecto:

"(…)

PARÁGRAFO.- *En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia;* ***en los interadministrativos****; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.(****La negrilla y subrayado es nuestro****).".*

Cláusula 17 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Municipio**	Dirección: Calle 8 No. 10-33 Teléfono: 5650350 Correo electrónico: contabilidad@aguachica-cesar.gov.co Usuario SECOP: CESAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE AGUACHICA

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia